

Señor  
JUEZ DE TUTELA – Manizales - Caldas.

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: Manuel Andrés Tamayo Martínez  
Accionado(s): COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC -  
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Manuel Andrés Tamayo Martínez mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.836.260 de Manizales, Caldas, residente en la ciudad de Manizales y actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho Judicial, para promover ACCION DE TUTELA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, para que judicialmente se me conceda la protección de mis Derechos Constitucionales AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS, en contra de la U N I V E R S I D A D L I B R E y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, de acuerdo con los siguientes,

### **HECHOS.**

PRIMERO: Me inscribí en la convocatoria de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, denominado “CONCURSO DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES – POBLACIÓN MAYORITARIA – 2150 DE 2021 Y 2316 DE 2022 SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES” para el cargo de Docente EN ARTISTICA - MÚSICA

SEGUNDO: Presente el examen correspondiente del concurso de mérito obteniendo el segundo lugar en el examen.

TERCERO: Posterior a la fase de validación de documentos fui asignado al quinto lugar con el argumento de que el documento aportado que certificaba mi experiencia laboral no tenía valides por falta de firmas. En respuesta a ello presenté nuevamente documentos oficiales de la secretaria de educación de Caldas donde certificaban mi experiencia laboral; el reclamo fue rechazado dando como razones las fechas estipuladas para cargar los documentos, fecha que yo cumplí mostrando un documento oficial de la página de la secretaria de educación “Humano en línea”

CUARTO: Posteriormente al revisar el listado aparezco reubicado en sexto lugar sin razón alguna, es necesario aclara que el postulante que me sustituye en el quinto lugar había sido retirado de la lista de elegibles después de la verificación de requisitos mínimos.

QUINTO: La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, incurre en violación a los derechos fundamentales: AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS.

SEXTO: No obstante, lo anterior y estando 100% demostrado que cumpla con los requisitos de formación profesional y de experiencia laboral para el cargo, en respuesta de la CNSC insiste en no tomar en cuenta que tales requisitos se cumplieron y, aún más, sin razón legal alguna me ubica en una posición inferior.

### **PRETENSIONES.**

Con fundamento en los hechos relacionados, la jurisprudencia y la normatividad aplicable, muy respetuosamente solicito al (la) señor(a) Juez tutelar mis derechos fundamentales del debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos previstos en la Constitución Nacional en su Preámbulo y en los artículos 13, 29, 25, 40, 83, 86, 228 y 230, en razón a que han sido VULNERADOS por parte de la UNVERSIDAD LIBRE y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, en tal virtud.

PRIMERA: Se valide y acepte el documento oficial de la secretaria de educación de Caldas que avala mi experiencia laboral como docente de aula.

SEGUNDA: Se respete mi puesto obtenido después del examen.

TERCERA: Solicitar los argumentos jurídicos por los cuales soy descendido en dos ocasiones y en la segunda soy desplazado por un concursante que ya había sido descartado en una etapa anterior del concurso.

### **SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL**

El Decreto 2591 de 1991, por el cual se reglamenta la acción de tutela, establece que el Juez Constitucional, cuando lo considere necesario y urgente para proteger un derecho amenazado o vulnerado “suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere”.

### **IV PRUEBAS**

Respetuosamente me permito acompañar los siguientes documentos a fin de que obren como prueba en el trámite de la presente actuación constitucional:

1. Puestos ocupados en el proceso de selección de la CNSC
2. Respuesta de la CNSC ante la reclamación por la invalidez del documento de certificación laboral
3. Certificado de la secretaria de educación de Caldas enviado a la CNSC

De usted Señor Juez(A); Atentamente,

*Manuel Andrés Tamayo Martínez*  
Manuel Andrés Tamayo Martínez.  
C.C. No. 1.053.836.260 de Manizales

## Puesto obtenido el examen del concurso docente (2do puesto)

LEY, LOS REGLAMENTOS Y EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, ADOPTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO. null

**Número de evaluación:** 550681325

**Nombre del aspirante:** MANUEL ANDRÉS TAMAYO MARTÍNEZ Resultado: 84.09

**Observación:** PUNTAJE DE SU PRUEBA CLASIFICATORIA.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

### Listado de aspirantes al empleo

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

Número de evaluación	Número de inscripción	Puntaje
550682170	503332282	86.36
<b>550681325</b>	<b>510961546</b>	<b>84.09</b>
550682174	500615443	84.09
550682177	498106367	84.09
550680369	508334316	81.81
550681329	493312129	81.81
550680368	504657052	79.54
550681321	485674407	77.27
550681324	487186512	77.27
550682427	477493154	75.00

1 - 10 de 35 resultados

Puesto ocupado hasta antes de los últimos resultados.

The screenshot shows the SIMO web portal interface. At the top, there is a navigation bar with the logo 'Simó' and the tagline 'Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad'. The main content area is divided into a left sidebar and a main panel. The sidebar contains a user profile for 'MANUEL ANDRÉS' and a 'PANEL DE CONTROL' with various menu items. The main panel displays the user's profile information, including their evaluation number (557323389), name (MANUEL ANDRÉS TAMAYO MARTÍNEZ), and result (Admitido). Below this, there is a section for 'Listado de aspirantes al empleo' which contains a table of scores for various applicants. The table has columns for 'Aprobación', 'Número de evaluación', 'Número inscripción', and 'Puntaje'. The user's own record is highlighted in blue, showing an 'Admitido' status and a score of 510961546.

**Perfil de Usuario:**

- Número de evaluación:** 557323389
- Nombre del aspirante:** MANUEL ANDRÉS TAMAYO MARTÍNEZ
- Resultado:** Admitido
- Observación:** El aspirante Cumple con el Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, continua en el proceso de selección.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

[Detalle resultados](#)

**Listado de aspirantes al empleo**

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

Aprobación	Número de evaluación	Número inscripción	Puntaje
Admitido	557323300	485674407	No Aplica
Admitido	557323309	500615443	No Aplica
Admitido	557323330	503332282	No Aplica
Admitido	557323367	506587774	No Aplica
<b>Admitido</b>	<b>557323389</b>	<b>510961546</b>	<b>No Aplica</b>
Admitido	705101133	504657052	No Aplica

1 - 6 de 6 resultados

# Respuesta de CNSC ante la reclamación del certificado de experiencia.

**Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Docentes y Directivos Docentes**  
(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Bogotá D.C., agosto de 2023.

**MANUEL ANDRÉS TAMAYO MARTÍNEZ**  
Inscripción: 510961546  
Cédula: 1053836260  
Aspirante:  
Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.  
Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria.  
La ciudad.

**Radicado de Entrada CNSC No. 671926812**  
Asunto: Respuesta a la reclamación presentada frente a los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes -Zona No Rural, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Aspirante:  
La CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 328 de 2022, cuyo objeto es "Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de carrera docente, denominado Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria (zonas rurales y no rurales), correspondiente a las etapas de verificación de requisitos mínimos, valoración de antecedentes y entrevista (zonas no rurales) hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles."  
Dentro del referido contrato celebrado con la CNSC, se establece como obligación específica que la Universidad Libre debe "Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de la etapa contratada para el Proceso de Selección."  
Conforme a lo anterior, es de precisar que, la Universidad Libre como operador del Proceso de Selección llevó a cabo la Prueba de Valoración de Antecedentes, por lo que el pasado 15 de junio de 2023, fueron publicados los resultados preliminares de la mencionada prueba para población NO RURAL, a través de la página web oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC <https://www.cnscc.gov.co/>, enlaces SIMO, en desarrollo y aplicación del principio del mérito, como orientador del proceso.

De acuerdo a lo indicado, y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.3 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, la CNSC habilitó el aplicativo SIMO para la interposición de las reclamaciones contra los resultados obtenidos en la prueba de Valoración de Antecedentes NO RURAL, las cuales podrán formularse durante las 00:00 horas del día 16 de junio hasta las 23:59 horas del 23 de junio de 2023, adelantando que los días 17, 18 y 19 de junio de 2023, no estuvo habilitado SIMO, por tratarse de días no hábiles.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de los Acuerdos de los Procesos de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria y el numeral 5.3 del Anexo, usted formuló reclamación frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, la cual fue presentada dentro de los términos legales y en la que usted señala:

"Reclamación experiencia  
Cordial saludo,  
habiendo obtenido un alto puntaje en las pruebas y contando con un pregrado y postgrado en música quiero adjuntar los certificados que validan la experiencia docente ya subida para el proceso con el fin de mejorar mi puntaje."

Teniendo en cuenta lo anterior, **se procede a dar respuesta de fondo a su solicitud en los siguientes términos:**

Frente a la documentación aportada junto a su escrito de reclamación contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes; se precisa que, sólo serán validados los documentos cargados a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO) dentro de los siguientes términos de recepción documental:

- Hasta la fecha de cierre de la etapa de inscripciones, que para el presente proceso de selección corresponde al 05 de julio de 2023 para los concursos de Director Rural del Departamento de Norte de Santander y el 24 de junio de 2022 para los demás procesos de selección.
- Del 10 al 21 de marzo de 2023; por tratarse del periodo otorgado para la realización del cargo y actualización documental a través de SIMO.

En este sentido, el Anexo de los Acuerdos de los procesos de selección establecen:

**"4.3. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.**  
Los documentos que se deben adjuntar escaneados en SIMO, tanto para la Verificación de los Requisitos Mínimos como para la prueba de Valoración de Antecedentes (...)  
El cargue de los documentos es una obligación en cabeza del aspirante y se efectuará únicamente a través del SIMO. La información cargada en el aplicativo para efectos de la Verificación de Requisitos Mínimos y la prueba de Valoración de Antecedentes podrá ser modificada hasta antes del cierre de la etapa de inscripciones, o en las fechas establecidas para el cargue y actualización de documentos que señale la CNSC. Los documentos

simo.cncs.gov.co

Visor de documentos

Términos y condiciones de uso

Clase de solicitud

MANUEL ANDRÉS

PANEL DE CONTROL

- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

671926811

1 - 1 de 1 resu

Cordial saludo,

1 - 1 de 1 resu

### Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

enviados o radicados en forma física o por medios distintos a SIMO, o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad al último día habilitado para la "recepción de documentos", no serán objeto de análisis. (...) (Subraya y negrilla fuera del texto)

De conformidad con lo anterior, el anexo de los Acuerdos del proceso de selección establece:

**1.2. Procedimiento de inscripción**  
Para inscribirse en el presente proceso de selección, el aspirante debe realizar en SIMO el siguiente procedimiento, el cual debe cumplir a cabalidad, siguiendo las instrucciones señaladas en el "Manual de Usuario: Módulo Ciudadano SIMO", publicado en el sitio web [www.cncs.gov.co](http://www.cncs.gov.co), en el enlace SIMO y en el menú el menú "Procesos de Selección", opción "Tabulados y Vídeos", opción "Guías y Manuales".  
(...)

**1.2.8. Formalización de la inscripción**  
(...)  
Luego de formalizada la inscripción, la misma no podrá ser anulada, ni se podrá cambiar el empleo para el cual se inscribió el aspirante. Lo que sí puede hacer es actualizar, modificar, reemplazar, adicionar o eliminar la información y/o los documentos registrados en el sistema para participar en el presente proceso de selección, únicamente hasta la fecha dispuesta por la CNCSC para el cierre de la Etapa de Inscripciones, siguiendo esta ruta en SIMO: Panel de control -> Mis Empleos -> Confirmar empleo -> Actualización de Documentos". El sistema generará una nueva Constancia de Inscripción con las actualizaciones realizadas.  
(...)

Frente a los documentos aportados se deben tener en cuenta dos momentos:  
(...)

2 Para la prueba de valoración de antecedentes, se tendrán en cuenta los certificados de formación y experiencia obtenidos, y cargados en el aplicativo SIMO hasta el último día habilitado para la recepción de documentos."

De esta manera, puede observarse que los Acuerdos del Proceso de Selección y su anexo exigen que el aspirante aporte los documentos para participar, antes de la fecha de cierre de las inscripciones, así como dentro de los términos para cargue y actualización documental. Así las cosas, las reclamaciones no son la oportunidad para que los aspirantes complementen, modifiquen, reemplacen o actualicen documentación aportada en SIMO en los términos oportunos antes señalados.

En este orden de ideas, la Universidad Libre debe respetar las reglas y cronograma del concurso en igualdad de condiciones para todos los participantes, por lo cual no es posible revisar los documentos adicionales presentados por fuera del término establecido para ello.

Consultar documento

« « 1 » »

« acceso al documento Consultar documento

« « 1 » »

simo.cncs.gov.co

Visor de documentos

Términos y condiciones de uso

Clase de solicitud

MANUEL ANDRÉS

PANEL DE CONTROL

- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

671926811

1 - 1 de 1 resu

Cordial saludo,

1 - 1 de 1 resu

### Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

En virtud de lo expuesto, los documentos aportados por el reclamante en el aplicativo SIMO por fuera de los plazos establecidos, no son objeto de valoración; por lo tanto, **se procede a rechazarlos por extemporáneos**, decisión contra la cual no procede recurso alguno.

En atención a lo expuesto, se recuerda que en los términos del artículo 2.4.1.1.5. del Decreto 1075 de 2015, los Acuerdos del Proceso de Selección y su Anexo, se constituyen en la norma reguladora de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en el presente Proceso de Selección por Mérito.

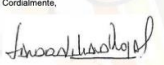
Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** el puntaje de **35.39** publicado el día 15 de junio de 2023 en la prueba de valoración de antecedentes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, los Acuerdos y su Anexo, que rigen el Proceso de Selección.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-468 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNCSC, [www.cncs.gov.co](http://www.cncs.gov.co), en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija el artículo 2.4.1.1.6. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016, en concordancia con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el numeral 5.3 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección.

Cordialmente,



**SANDRA LILIANA ROJAS SOCHA**  
Coordinadora General Convocatoria Directivos Docentes y Docentes  
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyecto: Felipe Henao Barrantes  
Supervisor: Ana Torricelli  
Auditor: Edison Cepeda

Consultar documento

« « 1 » »

« acceso al documento Consultar documento

« « 1 » »

# Certificado oficial de experiencia dado por la secretaria de educación de Caldas y cargado como prueba a la reclamación ante CNSC

simo.cnsc.gov.co

Visor de documentos

Terminos y condiciones de uso

Resumen:

MANUEL ANDRÉS

Clase de solicitud

671926811

1 - 1 de 1 resu

Gobierno de CALDAS PRIMERO LA GENTE

CERTIFICADO UAF-RH-2023-597 Página 1 de 2

**EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**

**NTT 890801052-1**

**CERTIFICA QUE**

Una vez revisada la hoja de vida de MANUEL ANDRES TAMAYO MARTINEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1053836260, se constata que estuvo vinculado a la Planta Docente de la Secretaría de Educación - Gobernación de Caldas, desempeñando los siguientes cargos:

- **Denominación del cargo:** Docente aula de Área de Conocimiento Educación Artística, Música  
**Establecimiento Educativo:** Institucion Educativa Antonio Maria Hincapié, ubicada en la zona Rural del municipio de Marquetalia  
**Tipo de vinculación:** Provisionalidad  
**Periodo:** 27 de Julio de 2017 al 15 de Enero de 2018
- **Denominación del cargo:** Docente aula de Área de Conocimiento Educación Artística, Música  
**Establecimiento Educativo:** Institucion Educativa Manzanares, ubicada en la zona Urbana del municipio de Manzanares  
**Tipo de vinculación:** Provisionalidad  
**Periodo:** 19 de Agosto de 2021 al 07 de Septiembre de 2021
- **Denominación del cargo:** Docente aula de Área de Conocimiento Educación Artística, Música  
**Establecimiento Educativo:** Institucion Educativa Jose Antonio Galán, ubicada en la zona Rural del municipio de Manzanares  
**Tipo de vinculación:** Provisional  
**Periodo:** 13 de Septiembre de 2021 al 31 de Enero 2022

Que las funciones como docente se encuentran consignadas en la Resolución No. 03842 del 18 de marzo de 2022 "Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Educación Nacional, las cuales corresponden a:

<< **2.1.3 FUNCIONES**

Los docentes de aula cumplen unas funciones generales y unas específicas de acuerdo con el tipo de cargo, es decir, docente de preescolar, docente de primaria y docente de área de conocimiento.

**2.1.3.1 Funciones Generales**

1. Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
2. Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución, conforme a los planteamientos del Proyecto Educativo Institucional - PEI, el Plan Operativo Anual y los objetivos institucionales.
3. Conocer, dominar y actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el Ministerio de Educación Nacional para el nivel educativo en el que se desempeña.
4. Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo del establecimiento, que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.
5. Conocer, dominar y actualizar saberes referentes a las áreas de conocimiento en la que se desempeña.
6. Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Consultar documento

Listado de respuestas SIMO a las reclamaciones / solicitudes

Respuesta	Fecha de Recepción o acceso al documento	Consultar documento
-----------	--	---------------------